

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**22698** *ORDEN de 29 de julio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de las islas Baleares en el recurso contencioso-administrativo número 504/1990, interpuesto contra este Departamento por don Pedro Alcaraz Hurtado.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de las islas Baleares en el recurso contencioso-administrativo número 504/1990, promovido por don Pedro Alcaraz Hurtado, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Pedro Alcaraz Hurtado en autos 504 de 1990, debemos declarar y declaramos que el acto-administrativo impugnado se adecúa a derecho y, en su consecuencia, lo confirmamos, sin hacer imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de julio de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Illa. Sra. Subsecretaria de Sanidad y Consumo.

**22699** *ORDEN de 29 de julio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 75/1991, interpuesto contra este Departamento por don Justo Dorado Castro.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 11 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 75/1991, promovido por don Justo Dorado Castro, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios acreditados como Médico titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.-Desestimamos el presente recurso contencioso número 75 de 1991, deducido por don Justo Dorado Castro.

Segundo.-No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de julio de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Illmos. Sres. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**22700** *ORDEN de 29 de agosto de 1991 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos, con la denominación «Artesanía Española»-Muebles.*

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente emitir sellos conmemorativos dedicados a «Artesanía Española-Muebles».

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Transportes, dispongo:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación «Artesanía Española»-Muebles, que responderá a las características que en los artículos siguientes se indican.

Art. 2.º La emisión de la serie «Artesanía Española» que este año está dedicada al tema Muebles, se compone de seis sellos referidos a otras tantas Comunidades Autónomas, y presentados en forma de hoja bloque vertical. Los temas y motivos representados son los siguientes:

Pais Vasco.-Se reproduce un armario de farmacia, procedente de Lekeitio (Bizkaia). Está realizado en el siglo XVIII, en madera de nogal. La pieza forma parte de las colecciones del Euskal Arkeologia, Etnografía eta Kondaira Museo, de Bilbao (Museo Arqueológico, Etnográfico e Histórico Vasco).

Murcia.-Se reproduce una silla del siglo XIX. Esta pieza junto con las dos que a continuación se describen, forman parte de las colecciones del Museo Nacional del Pueblo Español de Madrid.

Castilla-La Mancha.-Se reproduce un arca o baúl de viaje, procedente de Toledo y fechada en el siglo XIX.

Castilla y León.-Se reproduce un armario de cocina, procedente de Palencia y realizado entre los siglos XIX y XX.

Andalucía.-Se reproduce una cuna procedente de Cortegana (Huelva), y realizada en madera de pino albar. Forma parte de las colecciones del Museo de Arte y Costumbres Populares de Sevilla.

Cataluña.-Se reproduce un arca de novia procedente de Lleida y realizada en el siglo XVIII. Forma parte de las colecciones del Museo Nacional del Pueblo Español de Madrid.

Valor facial de 25 pesetas cada uno de los motivos.

El procedimiento de impresión: Caligrafía y «offset», en papel estucado, engomado, mate fosforescente, con dentado 13 1/4 y tamaño del sello 33,2 x 49,8 milímetros (verticales).

La tirada será de 3.000.000 de sellos para cada valor, en pliegos de 6 grupos de 6 sellos cada uno, que suman un total de 36 efectos, más 6 viñetas sin valor facial.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de esta serie se iniciará el día 9 de septiembre de 1991.

La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1995, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como a realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada uno de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 29 de agosto de 1991.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Transportes.

**22701** *RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de la Subsecretaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/500/91, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Primera).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Primera), se ha interpuesto por «Semana, Sociedad Anónima» y otros, el recurso contencioso-administrativo número 1/500/91, contra la denegación de la solicitud de subvención por reconversión tecnológica presentada por los recurrentes ante la Dirección General de Medios de Comunicación Social.

En consecuencia, esta Subsecretaria ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la